

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 11/11 HOJA N° 1/31

EXTIENDE VIGENCIA DEL  
DECRETO SUPREMO N°102, DE  
2020, QUE DISPONE EL CIERRE  
TEMPORAL DE LUGARES  
HABILITADOS PARA INGRESO Y  
EGRESO DE EXTRANJEROS.

ARICA, 02 ABR. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°685304/19 \_/“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE  
ARICAY PARINACOTA

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 194, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
11. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° ~~1/11~~ HOJA N° 3

12. La resolución N° 203, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
13. La resolución exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
14. La resolución N° 208, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
15. La resolución N° 212, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
16. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
17. Decreto Supremo N° 102 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 16MAR2020.
18. Decreto Supremo N° 116 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 01ABR2020.

## CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el artículo primero del Decreto de "Vistos N°17", dispone a contar de las **0000 horas del día miércoles 18MAR2020**, el cierre para el tránsito de personas, de todos los lugares habilitados para el tránsito de extranjeros hacia el territorio nacional.  
En todo caso, el egreso de personas desde territorio chileno podrá realizarse de acuerdo a la normativa vigente, lo que se entiende sin perjuicio de las medidas que el Estado del País de destino pueda adoptar en relación con el ingreso a su territorio.  
La medida dispuesta en el inciso primero, **se estableció por un plazo de 15 días desde la fecha ahí señalada**, el cual podría ser modificado en atención a la evolución que experimente el brote del nuevo Covid-19, en el territorio nacional.
4. Que la medida excepcional detallada en el punto 3 precedente, se estableció que no afectará a los nacionales chilenos, ni a los extranjeros residentes de manera regular en el territorio nacional, quienes de conformidad con los protocolos e instrucciones de la autoridad, podrán ingresar al País sometidos a los procedimientos sanitarios pertinentes.  
De igual manera, no resultará afectada por este cierre temporal la entrada y salida de todo el personal y carga, detallada en el artículo segundo del Decreto N°102 de 16MAR2020.

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° ~~14/14~~ HOJA N° 3/3

## RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía, que conforme a lo dispuesto en el Decreto de "Vistos N°18" de la presente resolución, la **EXTENSIÓN por un lapso de 7 días**, contados desde el vencimiento del plazo indicado en el inciso final del considerando N°3, la medida dispuesta por el Decreto N°102 de 16MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio que este pueda ser modificado, en atención a la evolución que experimente en brote de Covid-19, en el territorio nacional.
2. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Comandante en Jefe de la 1ra Brigada de Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

## DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
9. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
10. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
11. XV REGIÓN POLICIAL
12. ONEMI REGIONAL
13. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
14. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
15. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
16. JDN CUARTEL GENERAL
17. JDN ASESORÍA JURIDICA ✓

17 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPSML